

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Simulación Rad. 11001400305320210083700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada fue debidamente notificada conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien durante el termino de traslado de la demanda, a través de apoderado judicial contesto proponiendo excepciones.
2. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de Luz Adriana Calderón Torres al Abogado Carlos Julio Caballero López, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato
3. Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, fijándose en lista conforme al artículo 110 del C. G. P., en concordancia con el canon 370 ibidem, y acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

|  |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal<br/>Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha <u>02 - marzo - 2022</u><br/>Norma Constanza Martínez Garzón<br/>Secretaria</p> |
|--|